



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
CALI - VALLE

correo del juzgado [j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME DE SECRETARÍA:** A despacho de la señora Juez, el presente proceso con los escritos que anteceden mediante los cuales se presenta solicitud de por parte del Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali – Valle. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de junio de 2023

**SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ**  
**SECRETARIA**

### **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JHON DIEGO RODRÍGUEZ GARCÍA C.C 16.722.221
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2017-00145-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y revisado como ha sido el trámite del presente proceso ejecutivo, se observa que a través de correo electrónico el Juzgado 29 Civil Municipal de esta localidad allegó al despacho el oficio No. 237 con No. de radicado 760014003029-2019-00937-00 de fecha 17 de marzo de 2023, en el cual en su numeral Cuarto expresa que:

*"(...) CUARTO: Oficiar al JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI para que proceda a remitir a esta sede judicial el proceso ejecutivo radicado bajo partida 76001310301220170014500 adelantado por el BANCO BBVA contra JHON DIEGO RODRIGUEZ GARCIA C.C. 16.772.221.Fdo. RIGOBERTO ALZATE SALAZAR. Juez"*

Por lo tanto, en aplicación al Artículo 565 numeral 7 del Código General del Proceso, ejecutoriada la presente providencia, se remitirá el expediente virtual al Juzgado 29 Civil Municipal de esta localidad, a fin de que se incorpore al proceso de Liquidación Patrimonial presentada por la señora JHON DIEGO RODRÍGUEZ GARCÍA C.C 16.722.221, que ante dicho despacho se adelanta.

Igualmente se dispondrá que las medidas cautelares decretadas en contra de la demandada Doris Beatriz Henao Serrano, se dejan a disposición del Juez que conoce de la Liquidación Patrimonial, tal como lo dispone el Numeral 7 del Art. 565 del C. G. del P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: GLOSAR** a los autos el escrito allegado por el Juzgado 29 Civil Municipal de Cali, mediante el cual se pone de presente el inicio del proceso de liquidación Patrimonial del señor JHON DIEGO RODRÍGUEZ GARCÍA C.C 16.722.221

**SEGUNDO. REMÍTASE** el expediente virtual del expediente al Juzgado 29 Civil Municipal de la ciudad, a fin de que se incorpore al proceso de Liquidación Patrimonial presentada por el señor JHON DIEGO RODRÍGUEZ GARCÍA C.C 16.722.221, que ante dicho despacho se adelanta, bajo radicado 2019-00937-00.

**TERCERO: DISPONER** que las medidas cautelares decretadas en contra del

ad



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
CALI - VALLE

correo del juzgado [j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

demandado JHON DIEGO RODRÍGUEZ GARCÍA C.C 16.722.221, se dejan a disposición del Juez que conoce de la Liquidación Patrimonial, tal como lo dispone el Numeral 7 del Art. 565 del C. G. del P.

**CUARTO:** En caso de existir depósitos judiciales a raíz de las medidas cautelares practicadas en este proceso, realícese la conversión de estos a favor del proceso de Liquidación Patrimonial presentada por el señor JHON DIEGO RODRÍGUEZ GARCÍA C.C 16.722.221, a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado 29 Civil Municipal despacho donde se adelanta el trámite de liquidación, bajo radicado 2019-00937-00.

**NOTIFÍQUESE,**

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO  
JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY \_\_\_\_\_, NOTIFICO EN

ESTADO No. \_\_\_\_\_

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 012**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d732e283cc6ca376ed71591978114d9b236ff7000d11715a3485326dfc82ee**

Documento generado en 23/06/2023 11:42:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>